

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto.

EXPONEN:

Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, consciente del grave problema de acuartelamientos que tiene el Instituto de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en interés de un mejor servicio y seguridad para los ciudadanos de dicha Comunidad Autónoma, desea ofrecer su colaboración voluntaria para resolver esta necesidad, mediante la realización de obras de conservación y mejora de las Casas-Cuartel que se encuentren en precarias condiciones de habitabilidad.

Que la Dirección General de la Guardia Civil, a cuya competencia está en principio atribuida la atención de dicho servicio, acepta y apoya la iniciativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que contribuirá a acelerar la más pronta solución del problema, en beneficio de la población de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de Colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.-La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aportará ciento cincuenta millones de pesetas de sus Presupuestos Generales, con la finalidad de cooperar a la financiación de obras de conservación y mejora de Casas-Cuartel de la Guardia Civil que se realicen en la Comunidad Autónoma, que no impliquen construcción de obra nueva. Quedan excluidas del presente Convenio las Casas-Cuartel que se encuentren ubicadas en edificios de propiedad particular o de Entidades o Corporaciones Locales.

Segunda.-La Dirección General de la Guardia Civil aportará para esta misma finalidad una cantidad igual a ciento cincuenta millones de pesetas, que figurará como partida en sus Presupuestos, para construcción o conservación de Casas-Cuartel de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercera.-El programa de obras de conservación, será determinado por la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se refiere la base cuarta, atendiendo a las necesidades que se consideren más perentorias según la propuesta que se efectúe por la Dirección General de la Guardia Civil, correspondiendo la aprobación definitiva al Ministerio del Interior.

Cuarta.-Para el seguimiento de las actuaciones que se deriven de este Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por sendos representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad y de la Dirección General de la Guardia Civil, designados por cada una de éstas y, asistidos por los Técnicos correspondientes.

Quinta.-La Dirección General de la Guardia Civil, a través de sus Organos competentes, asumirá la ejecución de las obras, ya sea mediante contratación o utilizando sus propios medios. Asumirá, igualmente, la tramitación de permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse, así como la designación de la dirección facultativa de las obras.

Sexta.-La aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la financiación de las obras, se hará efectiva a la Dirección General de la Guardia Civil, en la forma siguiente:

El 50 por 100 una vez aprobado definitivamente el programa de obras previa presentación a la Comisión Mixta de Seguimiento.

El 50 por 100 restante a la terminación de las obras previa presentación de las certificaciones finales de obras.

Séptima.-El período de vigencia del presente Convenio de Colaboración se establece para el ejercicio de 1989.

Octava.-No obstante, a la vista de los resultados obtenidos, de las necesidades existentes en materia de conservación y mejora de las Casas-Cuartel de la Guardia Civil y, de las consignaciones presupuestaria susceptibles de ser destinadas a esta finalidad en cada ejercicio, las partes podrán acordar, previo dictamen de la Comisión Mixta, la prórroga del presente Convenio por periodos sucesivos de un año de duración.

Novena.-A este Convenio podrá sumarse las Diputaciones de las provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En este supuesto, la aportación de cada Diputación Provincial será, al menos, proporcionalmente similar a la concertada entre las partes de este Convenio al igual que la aportación de la Dirección General de la Guardia Civil, y supondrá la integración en la Comisión Mixta de Seguimiento de un representante de la Corporación Provincial adherida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.-El excelentísimo señor Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Bono Martínez.-El excelentísimo señor Ministro del Interior, José Luis Corcuera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3702 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos panel prefabricado de escayola de 660 x 500 x 60 mm y placa de escayola para techos de 1.200 x 800 x 15 mm, fabricados por «Ripre, Sociedad Anónima», de Albelda de Iregua (Logroño).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnología, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos siguientes:

Panel prefabricado de escayola de 660 x 500 x 60 mm y placa de escayola para techos de 1.200 x 800 x 15 mm, fabricados por «Ripre, Sociedad Anónima», de Albelda de Iregua (Logroño).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauléon Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

3703 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto yeso YG, fabricado por «Yesos Maxim», de Almansa (Albacete).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnología, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto siguiente:

Yeso YG, fabricado por «Yesos Maxim», en su factoría de Almansa (Albacete).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauléon Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

3704 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto panel prefabricado de escayola de 666 x 500 x 60 mm., fabricado por «Viesas», de Soneja (Castellón de la Plana).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnología, ha tenido a bien disponer: